

DM-074-2022

12 de agosto de 2022

COMISIÓN DE CASINOS

La Comisión de Casinos, creada mediante la Ley núm. 351, de fecha seis (6) de agosto de 1964, en su reunión celebrada en fecha veintinueve (29) de julio del año 2022, (según Acta núm. 06-2022):

VISTA: la Ley núm. 96-88, de fecha (31) de diciembre de 1988, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas;

VISTO: el Reglamento núm. 252-89, de fecha veintiuno (21) de junio de 1989, para la operación y funcionamiento de las Máquinas Tragamonedas;

VISTA: la Ley núm. 29-06, de fecha dieciséis (16) de febrero de 2006;

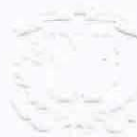
VISTO: el artículo 3, numeral 29 de la Ley núm. 494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2006, sobre la Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

VISTA: la Tercera Resolución de la Comisión de Casinos DM-1903, de fecha once (11) de abril de 2017, (según Acta núm. 09-2017 levantada en fecha dieciséis (16) de marzo de 2017), contentiva de los requisitos aplicables para este servicio;

VISTA: la Resolución núm. 161-2021, de fecha veintinueve (29) de abril de 2021, que delega la participación del ministro de Hacienda, como presidente de la Comisión de Casinos, al viceministro del Tesoro, y a la vez se autoriza para que, en nombre y representación del ministro, pueda firmar los actos administrativos referentes a las notificaciones de las decisiones adoptadas en las reuniones de la Comisión de Casinos y en el Comité *ad hoc*, conformado mediante la resolución núm. 078-2018;

CONSIDERANDO: que, la normativa vigente limita el cese temporal de operaciones a tres (3) meses consecutivos, como período o lapso de tiempo máximo permitido en un año calendario, cuando en la práctica se presentan solicitudes por motivos de reparación o remodelación del establecimiento que aloja la Sala de Juegos de Azar (Casino), Sala de Juegos de Máquinas Tragamonedas, Banca de Apuestas Deportivas, Banca de Lotería o Bingo (tradicional o electrónico), que ameritan el cese de operaciones por un plazo mayor al establecido.

La Comisión de Casinos, en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptó la siguiente Resolución:



DM-074-2022

12 de agosto de 2022

SEXTA RESOLUCIÓN

La Comisión de Casinos, válida y regularmente constituida, decide:

PRIMERO: «APROBAR» como al efecto aprueba, el establecimiento de tres (3) meses consecutivos, como período o lapso de tiempo máximo permitido, dentro de un plazo de doce (12) meses consecutivos, para la aprobación de los ceses temporales de operaciones de máquinas tragamonedas instaladas en Salas de Juegos de Azar (Casinos), Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas y Bancas de Apuestas Deportivas, debidamente autorizadas para operar en el territorio nacional.

PÁRRAFO: El indicado período de tres (3) meses consecutivos, podrá ser ampliado si así lo solicitara formalmente la parte interesada, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro hecho que impida el correcto funcionamiento del establecimiento, lo cual deberá estar debidamente justificado y sustentado.

SEGUNDO: «APROBAR» como al efecto aprueba, el establecimiento de tres (3) meses consecutivos, como período o lapso de tiempo máximo permitido, dentro de un plazo de doce (12) meses consecutivos, para la aprobación de los ceses temporales de operaciones de los establecimientos de las Salas de Juegos de Azar (Casinos), Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas, Bancas de Apuestas Deportivas y Bingos (tradicionales y electrónicos), debidamente autorizados para operar en el territorio nacional.

PÁRRAFO: El indicado período de tres (3) meses consecutivos, podrá ser ampliado si así lo solicitara formalmente la parte interesada, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro hecho que impida el correcto funcionamiento del establecimiento, lo cual deberá estar debidamente justificado y sustentado.

TERCERO: «APROBAR» como al efecto aprueba, por la naturaleza de sus operaciones, el establecimiento de tres (3) meses consecutivos, como período o lapso de tiempo máximo permitido, dentro de un plazo de doce (12) meses consecutivos, para la aprobación de los ceses temporales de operaciones de los establecimientos de las Bancas de Lotería, debidamente autorizados para operar en el territorio nacional.

CUARTO: «DEROGAR» como al efecto deroga, cualquier disposición emitida por la Comisión de Casinos que sea contraria a la presente resolución.

Acta núm. 06-2022



29/07/2022

A


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

DM-074-2022

12 de agosto de 2022

Esta resolución, sometida a votación, fue aprobada sin oposición y por unanimidad de votos, por los miembros de la Comisión de Casinos presentes en esta sesión.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, orientándoles el fiel cumplimiento de la misma.

Atentamente,



DERBY DE LOS SANTOS
Viceministro del Tesoro



MR/knv

Acta núm. 06-2022

29/07/2022